



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 041/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, C. JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ, EN ASOCIACIÓN CON TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ALEJANDRO LUJÁN FRAGOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de agosto de 2022, en el que delega el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza a el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo facultades para llevar a cabo la celebración de los actos y contratos en materia de obra pública.

I.3. Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, y se realiza previo procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número DOPM-11-2024, según acta de fallo de fecha 30 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción I y 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.4. Que "EL CONTRATISTA" cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas

Hoja 1 de 19



PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"** para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2024, como afectación presupuestal a los Recursos Municipales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM), mediante oficios de autorización No. 2024-PDM-FODESM-OP-022, No. 2024-PDM-FODESM-OP-023 de fecha 06 de marzo de 2024, y por oficio No.2024-PDM-FODESM-OP-025 de fecha 11 de marzo de 2024, emitidos por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Victoria No. 14, Int. Quinto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. Que la asociación está compuesta por dos personas morales, que acreditan su existencia y su personalidad con lo siguiente:

A. POR PARTE DEL C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ:

- a) Que es una persona física, lo que acredita con acta de nacimiento número 4295, del Libro 702, foja 76, Folio D 0675117, Oficialía 1, con validación electrónica A 7301253919, con fecha de registro 13 de septiembre 1973, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es RURJ-730904-GSA.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Calle Fuente Paulina No. 6802, Colonia Las Fuentes, C.P. 31207 en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- d) Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número PUCGE-15027, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

B. POR PARTE DE TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.:

- a) Que acredita la existencia de la persona moral que representa mediante la exhibición la Escritura Pública número 9,055 otorgada en esta Ciudad el 21 de febrero de 2005, protocolizada ante la fe de la Licenciada Karla Alejandra Prieto Carrillo, adscrita a la Notaría Pública Número 26, en funciones de notario por licencia de su titular, Licenciada María Del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.
Que acredita el C. SALVADOR FÉLIX DOMÍNGUEZ, acredita su personalidad con la que comparece, mediante la exhibición de Poder General para Pleitos y cobranzas, otorgado en esta Ciudad el 01 de marzo de 2021, y autorizó el acta el Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número 01 por el Lic. Mauricio Alfredo O Reilli Attolini, inscrito bajo el Libro 03 número 1,356 de fecha 01 de marzo de 2021., en ejercicio

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



- para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es TCO-050221-NQ7.
 - c) Que tiene establecido su domicilio en Av. Andrés F. Carbonel No. 2920, Colonia San Felipe I, C.P. 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
 - d) Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número PUCGE-05082, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.2 Que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncian a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiestan bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que sus facultades no les han sido limitadas en forma alguna.

Que tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que asumen su responsabilidad como patrones del personal que ocupen durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

Que conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Vigente, así como la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Bajo protesta de decir verdad manifiestan que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que, en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato, y que en caso de cambio de domicilio lo hará de conocimiento por escrito en forma inmediata a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

II.3. Que están conformes en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, del "DIF".

II.4. Que celebraron un convenio privado de asociación en participación con el objeto de ejecutar la obra, y se obligan como aval y en forma solidaria para comprometerse uno del otro, por cualquier responsabilidad que se genere del incumplimiento, por parte de alguno de los asociados, de las obligaciones que surjan derivadas del contrato, renunciando al derecho de orden y excusión.

Contrato de Obra Pública Número **041/2024** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



Que en dicho convenio privado de asociación en participación designaron como representante común al C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ.

II.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal común, para oír y recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación y sus deberes fiscales el ubicado en Calle Fuente Paulina No. 6802, Colonia Las Fuentes, C.P. 31207 en la Ciudad de Chihuahua, Chih., obligándose en este acto a notificar a la Dirección de obras Públicas en caso de cambio de domicilio durante el periodo de cumplimiento de este contrato.

II.6. Que reúnen las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de \$4,121,194.14 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo no mayor de 90 días naturales, debiendo iniciarlos el día 10 de mayo de 2024 y terminarlos a más tardar el 07 de agosto de 2024.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. La entrega deberá constar por escrito.

Una vez puesto que a disposición el inmueble "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar físicamente en el lugar de la obra, un anuncio visible que contenga como mínimo:

- I. Los datos del Ente Público y la persona contratista.
- II. La descripción general de la obra a ejecutar.
- III. La indicación del tipo de procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato.
- IV. El plazo para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de inicio y conclusión.
- V. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.

QUINTA. ANTICIPO: Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$1,030,298.53 (UN MILLÓN TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el veinticinco por ciento (25.00 %) del total del contrato, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las que se generen durante la ejecución de la obra y en el caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la cláusula octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no presenta la garantía del anticipo en la forma y plazo solicitado, "EL MUNICIPIO" no hará entrega del anticipo, y exigirá al contratista que los trabajos se inicien en la fecha convenida; al efecto no procederá el diferimiento.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



SEXTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será en el edificio de Tesorería Municipal ubicado en Calle Victoria número 14, interior 104, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** considerará las repercusiones que en tiempo y costo ocasionaron en la obra tales incumplimientos de los pagos, y **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión total o parcial en la ejecución de las obras, mientras persista el retraso de pago en sus estimaciones.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.



El ajuste de costos, debe recibir el trato de una estimación de avance de obra para determinar y definir el plazo de resolución de aumento o reducción respectivo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reservan el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 206 del Reglamento de la materia. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la materia. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quién lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley en comento, conforme al cual, invariablemente el Ente público deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, **"EL MUNICIPIO"** deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL MUNICIPIO"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento de pago de ajuste de costos se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido **"EL MUNICIPIO"**.

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente, sujetándose a lo dispuesto para tales efectos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento de la materia, y los demás lineamientos que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control.

El ajuste de costos podrá ser solicitado a partir de la suscripción del contrato por el contratista, hasta cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 182 del Reglamento de la materia.

OCTAVA. GARANTÍAS. **"EL CONTRATISTA"**, en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a constituir las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento de la firma del contrato **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza o Carta de Crédito Irrevocable** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe de \$412,119.41 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**.

Contrato de Obra Pública Número **041/2024** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física **C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ** en asociación con **TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución, de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

C. ANTICIPO: Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe de \$1,030,298.53 (UN MILLÓN TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la totalidad del monto concedido como anticipo asimismo se obliga a entregar su respectiva factura para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada a la firma del presente instrumento y con antelación al comienzo de los trabajos y continuará vigente hasta la total amortización del anticipo

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



correspondiente. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía de anticipo en la forma solicitada, **"EL MUNICIPIO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá a **"EL CONTRATISTA"** que los trabajos se inicien en la fecha convenida.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones del contratista y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 85 de la Ley, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

El Municipio de Chihuahua, a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ese término, se tendrá por autorizada la cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la materia.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en este acto deberá participar el testigo social, siempre y cuando se trate de contrataciones en las que este haya participado.

Si de la verificación de los trabajos resulta que éstos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a **"EL CONTRATISTA"** para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

DÉCIMA. FINIQUITO. Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción o de servicios en su caso, quién deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato incluyendo firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "EL CONTRATISTA" a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través del Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO". Con anterioridad a la iniciación de la obra o servicios en su caso establecerán la residencia de obra o servicios quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA". La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un **30% (treinta por ciento)** de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** no podrá subcontratar partes de la obra. Los proveedores o cualquier tercero, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la materia, así como respecto de la calidad de la prestación del servicio, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que todos y cada uno de los materiales, así como el equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente que utilice en la obra **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, la limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o en el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos y permisos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL MUNICIPIO"**, o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. Se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

"EL MUNICIPIO" aplicará las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

"EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el avance de los trabajos. En caso de que verifique que el avance de los trabajos objeto de este Contrato es menor que lo que debió realizarse de acuerdo con el Programa Aprobado, y procederá a:

a) Retener hasta el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada, el 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar a los Entes Públicos la suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada; si **"EL MUNICIPIO"** lo considera procedente, recorrerá la fecha programada de terminación de la obra por los días que dure la suspensión.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186 del Reglamento de la materia. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 200, 201, 203 del Reglamento de la materia vigente y demás normatividad aplicable.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha convenida por causas imputables al mismo;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por el Residente de obra;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por el Residente de obra;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, calidad de éstos, falta de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, pueda dificultar la terminación satisfactoria en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de los materiales, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar el contratante, así como cuando **"EL MUNICIPIO"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, siempre y cuando esa circunstancia aparezca reportada en la bitácora;
- V. Si es declarado en quiebra, suspensión de pagos, sujeto a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito tener esa nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación con el contrato, y
- XI. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, convenios, bitácora, disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento vigente de la materia, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido para tales efectos en la Ley de la materia.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de ocho días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato correspondiente ante el Órgano Interno de Control, o bien, se haya llegado a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

Si es el contratista quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial en materia administrativa y obtenga la declaración correspondiente. Cuando se obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputable al Ente Público estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Contrato de Obra Pública Número **041/2024** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 192, 193, 194, y 195 del Reglamento de la materia.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO", con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Obras Públicas para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de cualquiera violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, y demás derechos similares, por lo cual exime de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA. Se deberán anexar al presente, el programa de ejecución convenido y el presupuesto respectivo, los anexos técnicos, que incluirán, entre otros aspectos, el Proyecto Ejecutivo Integral de Obra Pública, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de la construcción.

VIGÉSIMA QUINTA. Si "EL CONTRATISTA" infringe las disposiciones de la Ley en la materia, será sancionado por el Órgano Interno de Control, de conformidad al Título Octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente contrato permanecerá vigente hasta la realización del finiquito, o, en su caso, hasta el total cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecen, salvo los casos de terminación anticipada y rescisión administrativa. Solo podrán celebrarse mediante convenio las modificaciones que autoriza la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO", Y POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO
DE FACULTADES DELEGADAS DESCRITAS
EN LA DECLARACIÓN I.2 DE ESTE INSTRUMENTO


C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"

C. SALVADOR FÉLIX DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)" celebrado el 06 de mayo de 2024.

Contrato de Obra Pública Número 041/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona física C. JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ en asociación con TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., celebrado el 06 de mayo de 2024.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuviscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Hoja 19 de 19

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2915898
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3862114
AGENTE
2073

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DE 2024

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	
\$412,119.41	\$412,119.41	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$412,119.41 (**CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.**)

POR: \$412,119.41 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE POR EL CUAL SE GARANTIZA.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR ARQ. JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ EN ASOCIACIÓN CON TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 041/2024, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SI Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ARQ. JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ EN ASOCIACIÓN CON TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)", CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$4,780,585.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LOS ENTES PÚBLICOS EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; J) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA PERIFÉRICA DE LA JUVENTUD NO. 6106 EDIFICIO CORPORATIVO ROMA OFICINA 2ª EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

m9i12DZMe2YpMa1p4oQG8W0aDq7h7c7xj1Lpyu6G6upPunXEnMUSvWgMAZ-DXuC0YMBx42MPSI/WgQuJi2WY6eNeb07urpX4TmB3c9Rw2yWfYEymDvprn180YDEbT0xXgfgKJeb8gIT11HK04gVYqY0=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN

0602915898FIQ1U9

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602915898FIQ1U9

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0185-2020.

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2917340
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3864384

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,195,146.29	\$1,195,146.29	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,195,146.29 (**UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.**)

POR: \$1,195,146.29 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE POR EL CUAL SE GARANTIZA.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ARQ. JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ EN ASOCIACIÓN CON TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 25% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 041/2024 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SI Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ARQ. JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ EN ASOCIACIÓN CON TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A "SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 1); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 2); SUSTITUCIÓN DE MALLA SOMBRA EN DIVERSOS PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS (ZONA 3)" CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$4,780,585.20 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 25% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES; B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LOS ENTES PÚBLICOS EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY; E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; G) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106 EDIFICIO CORPORATIVO ROMA OFICINA 2ª EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA
ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA
SELLO DIGITAL
WFS1A7FoVdwW/SRywL0elq2DPYHT831fCLBpe6TTrnV3DnZV6eV2ky*6X7U1vGswKQZU7GC1C8eDHmOLW93PmPhU28IDAcu0g28EGMxmVW0ZhwAaHOPWGDzblqFIARnN01eAZPu54Y10xEdAZHTgMHR1RAaYf# ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602917340BI48SZ

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602917340BI48SZ

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 06 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Nº 000703

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia

HASTA DICIEMBRE 2024

12 MARZO 2024

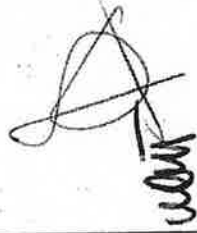
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a de de .

Atentamente


TESORERÍA MUNICIPAL



BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA





Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Nº 000041

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia

HASTA DICIEMBRE 2024

8 ENERO 2024
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a de de .

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

TESORERÍA

BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA